Villeta de San Miguel,

Señor(a):

JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA
C.C. / NIT: 80.279.592–8
Dirección: CRA 14 #1- 35 BARRIO CAYUNDA
Correo electrónico: bbertharamirezd@hotmail.com - juancarlos73montenegro@gmail.com
Teléfono: 3118538435

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de suministro No. **224** – 2025

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 29-2025**, que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA EL REEMPLAZO DEL ENTABLADO DE LOS CAMAROTES DE LOS DORMITORIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLETA,** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No**. 80.279.592,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **06/06/2025 03:45 PM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 224 - 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA	**JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA** **NIT:** 80.279.592-8 **C.C:** No. 80.279.592 **Dirección:** CRA 14 # 1 – 35 BARRIO CAYUNDA **Correo electrónico:** bbertharamirezd@hotmail.com - juancarlos73montenegro@gmail.com **Teléfono:** 3118538435
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA EL REEMPLAZO DEL ENTABLADO DE LOS CAMAROTES DE LOS DORMITORIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLETA.** **1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.** Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla. **Tabla – Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	3010	301015	30101504	Ángulos de Acero
31	3123	312314	31231402	Platina de Acero

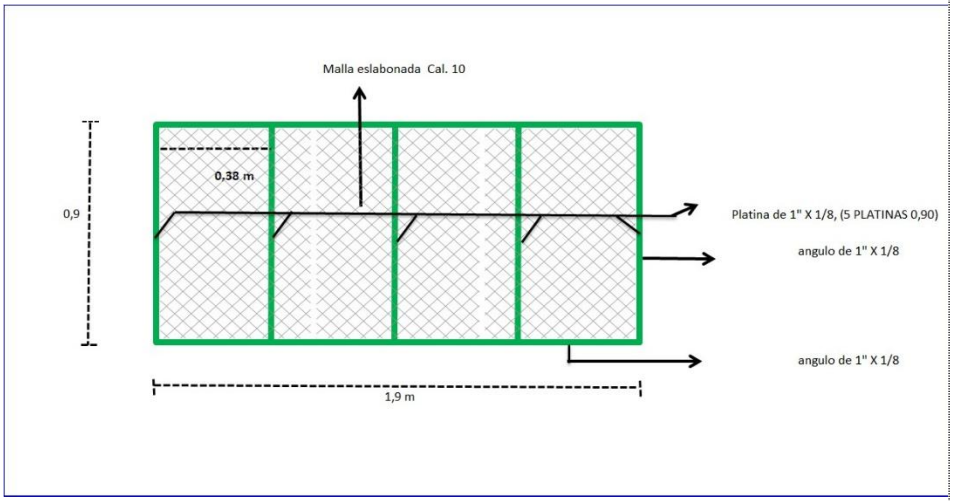
1.1.ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adelantar el suministro de estructura metálica elaborada con Angulo en acero y malla eslabonada de cerramiento para el mantenimiento de los camarotes existentes en la estación de policía del municipio de Villeta.
Todos los materiales serán suministrados por el constructor o el contratista, a menos que se efectúe otro tipo de contrato.

FICHA TÉCNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA REEMPLAZO DE ENTABLADO DE CAMAROTES	UND	61,0

- **Diseño y/o especificación técnica a de la estructura a construir:**



- **Materiales requeridos:**

No.	Descripción	Unidad
1	MALLA ESABONADA CAL. 10	M2
2	PLATINA HIERRO DE 1" X 1/8"	ML
3	ANGULO HIERRO DE 1" X 1/8"	ML

4	SOLDADURA 6013 DE 1/8"	KG
5	ANTICORROSIVO	GLN
6	DISOLVENTE THINNER	GLN
7	ESMALTE SINTETICO	GLN
8	DISCO DE CORTE TRONZADORA	UN
9	LIJA DE AGUA 150 SUPER	UN
10	DISCO DE CORTE PULIDORA	UN

- **Trasporte requerido:**

Material	Vol-Peso ó Cant.	Distancia
TRANSPORTE ESTRUCTURA	1,00	1,00

- **Herramienta o equipos requeridos:**

Descripción	Unidad
PULIDORA MANUAL	D
EQUIPO DE SOLDADURA	D
TRONZADORA	D
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL

- **Mano de obra requerida:**

Trabajador
MANO DE OBRA DD – Este personal está compuesto por un oficial de soldadura y dos ayudantes prácticos en metalmecánica

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

- **Producto o bien solicitado**: Todos los bienes deben ser completamente nuevos, funcionales y de excelente calidad, sin deterioro o desgaste.

- **Compra y entrega**: El contratista deberá entregar los elementos ofertados conforme a los precios presentados en la propuesta, en el lugar y plazos indicados por la Alcaldía o por el Supervisor.

- **Cantidades**: Serán las señaladas en la ficha técnica establecida para el presente proceso.

- **Lugar de entrega:** La entrega se realizará en las instalaciones de la Estación de Policía de Villeta.

- **Cambios**: Prestar atención personalizada al Técnico Almacenista de la Entidad para tramitar los ajustes o cambios a que haya lugar.

- **Transporte**: El contratista deberá disponer del transporte adecuado que garantice su entrega en el sitio acordado en condiciones óptimas de calidad, por su cuenta y riesgo.

- **Horarios de entrega**: El contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los elementos de lunes a viernes, en un horario de 7:00 am a 6:00 pm.

Nota 1: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($19.567.414)** INCLUIDO IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

PRESUPUESTO PARA LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA REEMPLAZO DE ENTABLADO DE CAMAROTES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA REEMPLAZO DE ENTABLADO DE CAMAROTES	UND	61,0	$ 216.800	$ 13.224.800
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 13.224.800
				COSTOS ADMINISTRATIVOS 47,96%	$ 6.342.614
				TOTAL PROYECTO	$ 19.567.414

	Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No**. 2025000419 del 21de mayo 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El término de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Se realizará **UN ÚNICO PAGO** del cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega de los bienes requeridos, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda
RÉGIMEN TRIBUTARIO	49 - No responsable de IVA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y/o suministros que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.** i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las

	mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. r) Procurar el cuidado integral de su salud. s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad. t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha

	información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales. y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** a) Ejecutar cabal y oportunamente el suministro, transporte e instalación de las estructuras metálicas conforme a las especificaciones del numeral 3.3 y 3.4 del estudio previo. b) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, y estén completamente operativos. c) Realizar la entrega en el lugar, fecha y horario establecidos, asumiendo los riesgos del transporte. d) Cumplir con las cantidades y características técnicas indicadas en la ficha técnica. e) Acreditar mediante documentos válidos su experiencia, idoneidad y cumplimiento de requisitos de seguridad social, técnicos y legales. f) Presentar informes de avance, con registro fotográfico, cuando así lo solicite el supervisor. g) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, incluyendo ajustes, observaciones o instrucciones técnicas durante la ejecución del contrato. h) Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que maneje durante la ejecución del contrato. i) Responder por cualquier daño causado por los bienes o personal a su cargo, manteniendo indemne a la entidad. j) Contar con los equipos, herramientas y personal técnico requerido para garantizar la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo normas de seguridad y salud en el trabajo. k) Cumplir con el pago oportuno a terceros vinculados por el contratista, aportando constancias para efectos de liquidación contractual. l) Entregar certificado de paz y salvo al finalizar el contrato, incluyendo devolución de bienes en custodia, en caso de haberlos recibido.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.

	b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. a) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros)

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista respecto de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más	Ampara los perjuicios por mala calidad o deficiencia técnica en los bienes entregados, o

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Protege a la entidad ante posibles reclamaciones laborales de terceros vinculados por el contratista</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Predios y labores operacionales</td><td>200 smmlv</td><td>Duración del contrato</td><td>Cubre los daños o perjuicios causados a terceros en su vida y/o vienes durante la ejecución del contrato,</td></tr>
</table>

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>L La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO a través del funcionario asignado para el efecto, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.</td></tr>
</table>

LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			